



LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

**ACUERDO N°001
28 de Diciembre del 2021**

"Por el cual se constituye la Comisión Conjunta del Complejo de Páramo del Nevado Huila-Moras"

El Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, y el Director Territorial de ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que, adicionalmente establece en su artículo 80 que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 1 establece que la política ambiental colombiana seguirá 14 principios ambientales definiendo en el número 4, que: "Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial", y en el numeral 10 que "la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado (...)"

Que, el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993 establece: "en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de



Por la cual se conforma la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo Nevado Huila -Moras

concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas".

Que, el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta el párrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, definiendo el objeto de las Comisión Conjunta, su conformación y funciones, especialmente dirigidas para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas comunes.

Que, el artículo 2.2.2.1.3.8, del mismo Decreto, menciona que los ecosistemas estratégicos, las zonas de páramos, sub páramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, como áreas de especial importancia ecológica, gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el decreto

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1930 de 2018, la gestión institucional de los páramos se debe adecuar a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad contemplados en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia.

Que, desde hace dos décadas las Corporaciones Autónomas Regionales y Parques Nacionales Naturales del SIRAP Macizo, vienen trabajando mancomunadamente en procesos tendientes a la planificación de los ecosistemas estratégicos y las áreas protegidas de la eco región.

Que, mediante la Resolución 182 del 06 de febrero de 2018, se delimitó el Complejo del Páramo del Nevado Huila-Moras localizado en jurisdicción de los departamentos de Tolima, Valle de Cauca, Cauca y Huila, traslapándose parcialmente con el Parque Nacional Natural Nevado del Huila y con el Parque Natural Regional Cerro Banderas Ojo Blanco, recientemente homologado a la categoría de Distrito Regional Manejo Integrado.

Que, el artículo 3 de la Resolución 182 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ordena a las CARS con jurisdicción en el complejo de páramos, realizar dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada de su vigencia, la zonificación y determinación del régimen de usos del área de páramo delimitada, de acuerdo con los lineamientos que para este efecto defina el Ministerio.

Que, el artículo 6 de la Ley 1930 del 2018, determina sobre los planes de manejo ambiental de los páramos, que una vez estos estén delimitados, las Autoridades Ambientales Regionales deberán elaborar, adoptar e implementar sus Planes de Manejo Ambiental, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo agotamiento de los mecanismos de participación ciudadana, bajo el esquema de gobernanza y participación de actores interinstitucionales y sociales, y



Por la cual se conforma la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo Nevado Huila -Moras

enfoque diferencial de derechos, estableciendo para ello un plazo de cuatro (4) años, el cual debe contener la zonificación y el régimen de usos respectivo.

Que, el parágrafo 7 de ese mismo artículo consigna que las áreas protegidas que hayan sido declaradas sobre los páramos conservarán su categoría de manejo, y en el caso de aquellas que se encuentran al interior de un Parque Nacional Natural o Parque Natural Regional, su régimen de usos o zonificación será el establecido en el plan de manejo ambiental respectivo; en las demás áreas protegidas del SINAP, el instrumento de manejo referido se deberá armonizar, de manera que coincida con lo ordenado en la ley de páramos.

Que, el artículo 7 de la misma ley, estipula que para la gestión y manejo de páramos que se encuentren en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, deberán constituirse comisiones conjuntas, sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas a dichas autoridades por ley; así mismo, el artículo 7 de la Resolución 886 del 2018, acorde con el parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, establece que las Comisiones Conjuntas serán las encargadas de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que, de acuerdo con lo consignado en el parágrafo del artículo 2 de la Resolución No. 886 de 2018, en aquellos casos donde los páramos delimitados se traslapen total o parcialmente con áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Regionales Naturales o Reservas Forestales Protectoras, los lineamientos y directrices definidos para las actividades agropecuarias que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011, estarán condicionados al régimen de usos y de actividades permitidas de estas categorías de protección.

Que, se entiende como complejo de páramos *"un sistema de clasificación realizado por Hernández Camacho, que se basa en criterios biográficos e identifica unidades jerarquizadas en sectores, distritos y complejos (...)"*, tomado del Atlas de Páramos de Colombia.

Que, el Gobierno Nacional aprobó el CONPES 3915 de 2018 "Lineamientos de política y estrategias para el desarrollo regional sostenible del Macizo colombiano", en el cual la estrategia 1 tiene como objetivo garantizar la protección, recuperación y manejo de ecosistemas y zonas de importancia estratégica del Macizo Colombiano.

Es de anotar que, al interior de las zonas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la administración y manejo como autoridad ambiental es Parques Nacionales Naturales de Colombia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 3572 de 2011. En consecuencia, las determinaciones sobre actividades permitidas y prohibidas en el interior del complejo de páramo, se regirán por el régimen jurídico de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 2 de 1959 y los artículos 2.2.2.1.15.1 al 2.2.2.1.15.2. del Decreto 1076 de 2015.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



Por la cual se conforma la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo Nevado Huila -Moras

Que, al encontrarse el Parque Nacional Natural Nevado del Huila, creado en el año 1977 (Resolución Ejecutiva 149 del 06 de junio de 1977 del Ministerio de Agricultura que aprueba el Acuerdo 0013 del 2 de mayo de 1977 de INDERENA) con un área total de 163.842,33 Ha, traslapándose en 115.373 Ha con el Complejo de Páramos del Nevado del Huila-Moras, el régimen de usos y de manejo para dicho sector, corresponderá al previsto por la Constitución y la ley para esta categoría de área protegida, para lo cual debe tenerse en cuenta el plan de manejo del parque, como instrumento de planificación del mismo.

Que el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Nevado del Huila se adoptó mediante Resolución 060 de 2007, en el cual se establece entre otros aspectos, la zonificación y el régimen de usos del Parque.

Que los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural son: 1. Conservar áreas representativas de los ecosistemas de páramo, subpáramo, bosque altoandino y andino como parte funcional de los corredores Andes Central y Nevado del Huila-Puracé; 2. Mantener condiciones ecosistémicas que favorezcan la viabilidad de especies de fauna y Flora, con énfasis en endémicas y amenazadas, procurando la continuidad de los procesos evolutivos en el distrito biogeográfico del cinturón andino; 3. Contribuir desde la conservación de los valores naturales del Parque Nevado del Huila al a preservación de los valores culturales asociados al Pueblo Nasa; 4. Mantener la oferta hídrica de las cuencas, dentro del área protegida, de los Ríos Palo, Saldaña, Íquira, Páez y Baché, contribuyendo a la conservación de los procesos hidrogeobiológicos de las regiones de influencia del parque: Tolima Grande – Alto Magdalena, Alto Cauca y Valle Geográfico del Río Cauca.

Que dentro del Complejo del Páramo del Nevado Huila-Moras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, no se encuentran áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas protegidas

Que dentro del Complejo del Páramo del Nevado Huila-Moras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se encuentra la siguiente área protegida:

Jurisdicción CAM en categoría de área protegida	Acto administrativo	Área traslape con el complejo (ha)
Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro Bandera Ojo Blanco	Acuerdo 022 del 20 de septiembre de 2019	1.776,65

Que la totalidad del Complejo Nevado Huila- Moras para la jurisdicción de la CAM, están al interior del DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco y se ha destinado como zona de preservación, en donde se identifica que el régimen de usos comprende actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de

Handwritten signature or mark.



Por la cual se conforma la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo Nevado Huila -Moras

los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Que mediante Acuerdo del 22 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC adoptó la zonificación y régimen de usos del área del Complejo de Páramo Nevado Huila Las moras, que se halla en jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca. Dicha zonificación deberá ser adoptada por la Comisión Conjunta que aquí se constituye como insumo técnico para la elaboración del Plan de Manejo del Complejo de Páramo Nevado Huila Las Moras

Que atendiendo a la delimitación planteada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el Complejo de Páramo Nevado Huila Las moras, las autoridades ambientales que deben integrar la comisión conjunta son La Corporación Autónoma Regional Del Tolima - Cortolima, La Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca – CVC, La Corporación Autónoma Regional Del Cauca –CRC, La Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – Cam, y Parques Nacionales Naturales De Colombia

Que, en mérito de lo expuesto, los directores generales y el Director Territorial de ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

ACUERDAN

Artículo 1. Constitución Comisión Conjunta. Constituir la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo del Nevado Huila-Moras, que comprende los Ecosistemas de Páramos y Glaciares y Nivales, localizado en jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales del Tolima -CORTOLIMA, Valle – CVC, Cauca – CRC, Huila – CAM y Parques Nacionales Naturales de Colombia

Artículo 2. Coordinación Comisión Conjunta. Será coordinada por una de las entidades con jurisdicción en el complejo, -Corporación Autónoma Regional o Parques Nacionales Naturales, la cual será elegida por los miembros que conforman la Comisión y, se regirá de acuerdo al Reglamento Interno.

Parágrafo: La Entidad elegida deberá ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Conjunta, será rotativa y tendrá una duración de un (1) año, con renovación automática o prorrogable y, sus funciones se especificarán en el reglamento.

Artículo 3. Objeto Comisión Conjunta. Concertar y armonizar acciones de planificación, gestión y seguimiento para el manejo del Complejo del Páramo del Nevado Huila - Moras, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales, regionales, y la normatividad ambiental.

Artículo 4. Funciones Comisión Conjunta. Las funciones de la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo Nevado Huila - Moras, serán las siguientes:



Por la cual se conforma la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo Nevado Huila -Moras

- a. Elaborar su propio plan de trabajo que involucre el proceso de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.
- b. Coordinar el estudio de zonificación, regímenes de uso, y la formulación del plan de manejo.
- c. Adoptar la zonificación, régimen de uso y plan de manejo del Complejo del Páramo del Nevado Huila - Moras
- d. Coordinar la implementación del plan de manejo ambiental y sus instrumentos económicos, para el Complejo del Páramo del Nevado Huila – Moras.
- e. Definir los lineamientos ambientales con las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para lograr la coordinación del diseño, capacitación y puesta en marcha de programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto y pequeños mineros tradicionales, con el fin de garantizar la conservación de los páramos y el suministro de servicios ecosistémicos.
- f. Participar en las mesas de trabajo que definan acciones progresivas de preservación, restauración, reconversión y sustitución de actividades agropecuarias y acciones de sustitución, reubicación o reconversión laboral de aquellos habitantes de los páramos que sean mineros tradicionales y que su sustento provenga de esta actividad.
- g. Cada uno de los integrantes de la Comisión Conjunta fortalecerá la gobernanza con participación de actores clave, y armonizará con instrumentos y figuras de conservación, entre otros, en el área de su jurisdicción del complejo de páramos.
- h. Facilitar la coordinación, implementación e instrumentalización de políticas, planes programas y proyectos relacionados con el manejo ambiental del Complejo del Páramo del Nevado Huila - Moras, entre los niveles nacional, regional y local, que incorporen escenarios de concertación activa entre los diferentes actores y amplia participación de usuarios de los recursos naturales y la sociedad civil involucrada.
- i. Elaborar su propio reglamento interno.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones establecidas por la ley.

Artículo 5. Conformación Comité Técnico. El comité estará integrado por un (1) delegado de cada una de las Autoridades Ambientales que integran la Comisión Conjunta, cuya designación se realizará mediante comunicación suscrita por los Directores Generales de las Entidades.

Parágrafo Primero: se conformará el Comité Técnico Ampliado como apoyo institucional y espacio de participación ciudadana de la comisión conjunta, la cual se integrará y convocará a instituciones y comunidades que intervengan en la gestión de páramos de acuerdo a las necesidades que surjan en el proceso, tal como lo establece el Decreto 1604 de 2002. Las entidades que podrán conformar el comité técnico ampliado son: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (con entidades adscritas y vinculadas), demás ministerios que se requieran, entes territoriales,

0

1



Por la cual se conforma la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo Nevado Huila -Moras

sector académico, sectores productivos, organizaciones de base, o comunidad campesina en jurisdicción, entre otros.

Artículo 6. Función del Comité Técnico. Como apoyo al ejercicio de las funciones de la Comisión Conjunta se constituirá un Comité Técnico con el objeto de revisar periódicamente las tareas propuestas y proponer ajustes, modificaciones y acciones, así como para apoyar la concertación de los espacios de reuniones tanto del Comité Técnico como de la Comisión Conjunta.

Artículo 7. De la Publicación. De conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 2.2.3.1.8.2 el Decreto 1076 de 2015, el presente acto administrativo deberá ser publicado en el Diario Oficial y en la página web de cada una de las entidades que conforman la Comisión Conjunta para el complejo de páramo Nevado Huila – Moras, en los boletines respectivos y en los demás medios de divulgación que consideren pertinentes.

Artículo 8. Vigencia. El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Cali, el 28 de Diciembre del 2021

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

por su

OLGA LUCÍA ALFONSO LANINI
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Tolima



Acuerdo No. 001

Hoja No. 8

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta del Complejo del Páramo Nevado Huila -Moras

YESID GONZALEZ DUQUE
Director General
Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial
Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales

Anexos: se adjuntan actas de posesión de los firmantes.